



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 811-2022-GM-MPS

Chimbote, 13 de diciembre de 2022

VISTO. -

Informe N° 847-2022-GI-MPS de fecha de recepción 06 de diciembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2716-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de diciembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por **CONSORCIO LA FLORIDA**, respecto de la ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCAVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en el que prescribe lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, Con fecha 22 de noviembre de 2022, mediante CARTA Nro. 020-2022-GMRB/RC-CLF, remite la CARTA Nro. 010-2022-MASI-RO-CLF, el ejecutor de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCAVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** solicita ante el supervisor de obra la ampliación Nro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 8 I I-2022-GM-MPS

01 de plazo de ejecución de obra por demora del pronunciamiento de la Entidad respecto a la Prestación Adicional N° 01, asimismo se concluye lo siguiente:

- i. Que, la ampliación de plazo parcial N° 01, corresponde a la demora del pronunciamiento por parte de la entidad, imposibilitando ejecutar los trabajos programados de la obra. Se configura la causal en el marco de lo indicado en el artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo (Reglamento de la ley) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ii. Que, solicita a la Entidad otorgar la ampliación de plazo correspondiente a 05 días calendarios, cuantificando los días afectados en base a la afectación de la ruta crítica.

Página 2

Que, mediante CARTA 019-2022-ING.GJA/SO, con fecha 23 de noviembre de 2022, signado al expediente administrativo N°50926 – 2022, el supervisor de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluye y recomienda:

- I. Que, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, corresponde a la demora del pronunciamiento por parte de la Entidad (Municipalidad Provincial del Santa), imposibilitando ejecutar los trabajos programados de la obra. Se configura la causal en el marco de lo indicado en el Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo (Reglamento de la Ley) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- II. Que, de acuerdo a los antecedentes y al análisis presentado, solicita a la Entidad aprobar y otorgar la Ampliación de plazo correspondiente a 05 días calendario, cuantificando los días afectados en base a la afectación de la ruta crítica, siendo la nueva fecha de culminación el 26 de noviembre de 2022.

Que, mediante INFORME 2716-2022-SGOP-GI-MPS Con fecha 01 de diciembre, la subgerencia de obras públicas analiza la solicitud de ampliación Nro. 01 de plazo de ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y concluye lo siguiente:

- i. Que, de la solicitud de ampliación de plazo a la que hace mención el contratista, se aclara que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01.
- ii. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por parte de la empresa contratista CONSORCIO LA FLORIDA, Si le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en el ítem CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES contenido en el INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR.

Finalmente, mediante INFORME N° 847-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 06 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite solicitud de ampliación Nro. 01 de plazo de ejecución contractual de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para ser otorgada por cinco (05) días calendario, por la demora en el pronunciamiento de la Entidad se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **CONSORCIO LA FLORIDA** en la ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. SAN MARTIN TRAMO JR. HUANCVELICA HASTA DESEMBOCADURA DEL MAR EN EL P.J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 8 II-2022-GM-MPS

PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de cinco (05) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AMPLIAR**, el plazo de ejecución contractual del supervisor de obra ING. GIANCARLO JIMENEZ ALVARADO, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de cinco (05) días calendario

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAYF
Interesados (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL